

Decreto Supremo

Nº 017-2002-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-99-MTC se estableció como órgano competente para la emisión del Permiso de Operación a las personas naturales o jurídicas que desean prestar servicios de transporte de carga y/o de pasajeros, en las vías férreas de propiedad del Estado a la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, el artículo 36º de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción estimula la inversión privada en la construcción, mantenimiento y operación de servicios ferroviarios, de carga y pasajeros en todo el territorio nacional;

Que, por Decreto Supremo Nº 018-2001-MTC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, donde se establece la existencia de una Dirección General de Ferrocarriles, encargada de promover el desarrollo y modernización de la red ferroviaria nacional y del transporte ferroviario, incentivando la participación e inversión en un marco de libre y leal competencia, en condiciones de seguridad y de protección del medio ambiente, orientado a satisfacer la demanda de transporte ferroviario de la población;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 045-2001-MTC modificado por Decreto Supremo Nº 004-2002-MTC se incorporó, entre otros, la Primera Disposición Transitoria al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2001-MTC, en el sentido que la vigencia del Decreto Supremo esta sujeta a la oportunidad en que se emitan los documentos de gestión correspondientes, en tanto éstos sean necesarios;

Que, por Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria y Final de la norma referida en el considerando anterior, se aprueba la implementación de "Programas Pilotos de Modernización" en los sectores de la Presidencia del Consejo de Ministros y



de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, incluyendo a los organismos públicos descentralizados adscritos a los referidos sectores;

Que, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley N° 27658, y en tanto se concluya el Programa Piloto de Modernización del Estado en el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, resulta necesario encargar a la Dirección General de Caminos las funciones relacionadas a la operación de los servicios ferroviarios de carga y pasajeros a nivel nacional;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25862, Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado;

SE RESUELVE:

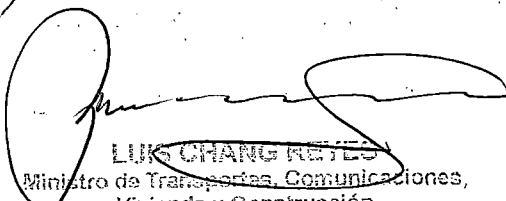
Artículo 1°.- Encargar a la Dirección General de Caminos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, las funciones relacionadas a la emisión del Permiso de Operación, así como a efectuar las verificaciones y fiscalizaciones directamente o a través de terceros debidamente autorizados, hasta que se concluya el Programa Piloto de Modernización del Estado en el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

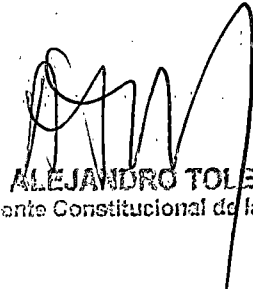
Asimismo, podrá iniciar las acciones administrativas y penales correspondientes, en caso que se determine la falsedad en las declaraciones o el incumplimiento de lo dispuesto para la obtención del Permiso de Operación.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto el artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-99-MTC.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veintiseis días del mes de abril del año dos mil dos.


LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción


ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

